



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2024-2025

ORDENANZA PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2023-2024, QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL NUEVO PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CARRERA; A LOS FINES DE ENMENDAR LOS REQUISITOS DE LA PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA Y/O REQUISITOS ALTERNOS DE LAS CLASES DE: ADMINISTRADOR(A) DE INSTALACIONES MUNICIPALES; AUDITOR(A) SENIOR; INSPECTOR(A) DE VIVIENDA; OFICIAL ADMINISTRATIVO II; OFICIAL DE CONTRATOS; TÉCNICO(A) EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y PLANIFICACIÓN; Y EXCLUIR UNO DE LOS REQUISITOS DE LA PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE LAS CLASES DE COORDINADOR(A) DE RECICLAJE; Y TRABAJADOR(A) SOCIAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020 Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, en su Artículo 2.047, requiere a los municipios la implantación de Planes de Clasificación y de Retribución para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

POR CUANTO: La referida Ley establece que todos los puestos del Municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio.

POR CUANTO: La mencionada Ley establece los mecanismos que permiten que los Planes de Clasificación y Retribución puedan ser revisados y modificados, de forma tal, que constituya una herramienta de trabajo efectiva y eficiente para la Administración Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 2.047, Inciso D establece que será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura, crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación de sus respectivas jurisdicciones.

Ordenanza Número 8, Serie 2024-2025

Aprobada en la 3ra Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2024 el 8 de octubre de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OCE

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal CBF

Iniciales Alcaldesa _____

POR CUANTO: El Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados del Municipio de Canóvanas correspondiente al Servicio de Carrera, es un documento dinámico que se desarrolló a los fines de responder a las necesidades administrativas del Municipio por lo cual debe ser revisado para así atemperarlo a la realidad Municipal.

POR CUANTO: El Municipio tiene la necesidad de enmendar el Nuevo Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Servicio de Carrera vigente, con el fin de enmendar la Preparación Académica y Experiencia Mínima y/o Requisitos Alternos de las clases de: Administrador(a) de Instalaciones Municipales; Auditor(a) Senior; Inspector(a) de Vivienda; Oficial Administrativo II; Oficial de Contratos; Técnico(a) en Sistemas de Información Geográfica y Planificación; y excluir uno de los requisitos de la Preparación Académica y Experiencia Mínima de las clases de: Coordinador(a) de Reciclaje; y Trabajador(a) Social.

POR CUANTO: Enmendar la Preparación Académica y Experiencia Mínima y/o Requisitos Alternos de las clases de: Administrador(a) de Instalaciones Municipales; Auditor(a) Senior; Inspector(a) de Vivienda; Oficial Administrativo II; Oficial de Contratos; Técnico(a) en Sistemas de Información Geográfica y Planificación; según comprendido en el Nuevo Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Servicio de Carrera vigente.

POR CUANTO: Excluir uno de los requisitos de la Preparación Académica y Experiencia Mínima de las clases de: Coordinador(a) de Reciclaje (excluir un año de experiencia en la coordinación del recogido y clasificación de desperdicios sólidos); y Trabajador(a) Social (excluir ser miembro activo del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico).

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 17, Serie 2023-2024 que aprueba y establece el Nuevo Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados del Municipio de Canóvanas correspondiente al Servicio de Carrera lo siguiente:

Núm. Clase: 2411 Clase: Administrador(a) de Instalaciones Municipales

Preparación académica y experiencia mínima

Grado Asociado o sesenta (60) créditos de un colegio o universidad acreditada. Un (1) año de experiencia en trabajos administrativos.

Ordenanza Número 8, Serie 2024-2025

Aprobada en la 3ra Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2024 el 8 de octubre de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal osn

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal CHF

Iniciales Alcadesa WJM

Preparación académica y experiencia mínima

Bachillerato con especialidad en contabilidad o finanzas de un colegio o universidad acreditada, que incluya tres (3) créditos en auditoría y/o en intervención de cuentas. Cinco (5) años de experiencia en trabajos relacionados a los que realiza un Auditor en el Municipio de Canóvanas.

Núm. Clase: 5314

Clase: Inspector(a) de Vivienda

Preparación académica y experiencia mínima

Grado Asociado de un colegio o universidad acreditada. Un (1) año de experiencia en labores de inspección de viviendas.

Requisitos Alternos

Graduado de escuela superior de una institución educativa acreditada o su equivalente. Dos (2) años de experiencia en labores de inspección de viviendas.

Núm. Clase: 4162

Clase: Oficial Administrativo(a) II

Preparación académica y experiencia mínima

Graduación de cuarto año de una institución educativa acreditada o su equivalente. Cuatro (4) años de experiencia en trabajos de oficina. O en su lugar; Grado Asociado o sesenta (60) créditos de un colegio o universidad acreditada.

Núm. Clase: 6811

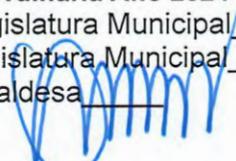
Clase: Oficial de Contratos

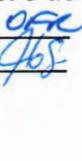
Preparación académica y experiencia mínima

Grado Asociado o sesenta (60) créditos de un colegio o universidad acreditada. Dos (2) años de experiencia en trabajos administrativos relacionados con redacción de contratos o adquisición de bienes y servicios.

Ordenanza Número 8, Serie 2024-2025

Aprobada en la 3ra Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2024 el 8 de octubre de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal 

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 

Iniciales Alcaldesa 

Preparación académica y experiencia mínima

Bachillerato de un colegio o universidad acreditada en geografía, ciencias ambientales o áreas relacionadas. Créditos universitarios en el campo GSI y/o cursos en educación continua. Un (1) año de experiencia en funciones relacionadas con la operación de sistemas de información geográfica.

SECCIÓN 2DA: Núm. Clase: 5531 Clase: Coordinador(a) de Reciclaje

Preparación académica y experiencia mínima

Sesenta (60) créditos aprobados de un colegio o universidad acreditada.

Núm. Clase: 5541 Clase: Trabajador(a) Social

Preparación académica y experiencia mínima

Bachillerato en Trabajo Social de un colegio o universidad acreditada, suplementado por un curso o taller en sistema de computadora.

Licencia de Trabajador Social vigente expedida por la Junta de Trabajadores Sociales de Puerto Rico.

SECCIÓN 3RA: Se ordena a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos a realizar los cambios indicados en esta ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Toda frase, palabra, oración, artículo, párrafo, sección, inciso o disposición de esta Ordenanza que fuera declarada nula e ilegal por un tribunal competente para ello, no afectará la validez y eficacia de las demás disposiciones de la misma las cuales permanecerá, en plena eficacia y vigor.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal de Canóvanas y firmada por el Presidente y Alcaldesa, pero tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2024.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Directora de Recursos Humanos y a la Directora de la Oficina de Finanzas Municipales del Municipio de Canóvanas y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Ordenanza Número 8, Serie 2024-2025

Aprobada en la 3ra Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2024 el 8 de octubre de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal CGM

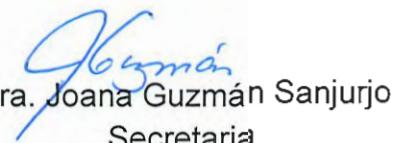
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal JGB

Iniciales Alcaldesa MM

Ordenanza Número 8, Serie 2024-2025. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2024 el día 8 de octubre de 2024.

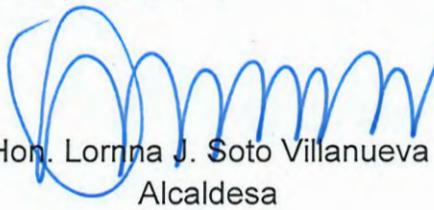


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 11 de octubre de 2024.



Hon. Lorraine J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2024, celebrada el 8 de octubre de 2024 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lorna J. Soto Villanueva el día 11 de octubre de 2024.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 8, Serie 2024-2025, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Miguel A. Ayala Betancourt
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Bienvenido Nieves Matos

En Contra

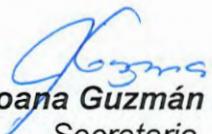
Hon. Luis L. García González

Excusadas

Hon. Lillian S. Landrón Sandín
Hon. Luz D. González Encarnación

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 11 de octubre de 2024.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO